



Buenos Aires, 19 de abril de 2018

VISTO el Plan de Mejoramiento de la Función I+D+I convenido entre la Subsecretaría de Evaluación Institucional de la Secretaría de Articulación Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado –SCTyP– promueve la difusión de los resultados de la investigación y desarrollo tecnológico realizado en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional con el fin de proyectar su actividad en el ámbito más amplio posible y documentar internamente la actividad de los investigadores.

Que en el marco del Plan de Mejoramiento de la Función I+D+i del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la SCTyP es la responsable de implementar el mismo.

Que la SCTyP impulsa diversos programas de becas de grado y posgrado dirigidas a alumnos, docentes y graduados.

Que el sistema de becas de formación en Investigación y posgrado de la SCTyP tiene por objeto implementar un trayecto de formación que nutra a las futuras generaciones de docentes investigadores y a la vez que perfeccione a las actuales, brindando una formación que incorpore últimos aportes de los diferentes campos del conocimiento.

Que en consecuencia es necesario crear un Sistema Integral de Becas de Investigación y Posgrado en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que para cumplir dichos objetivos se contó con la colaboración de consultores especializados en políticas científicas y formulación de estrategias.

Que la propuesta efectuada por la SCTyP ha contemplado recomendaciones del Comité de Becas.

Que dicha propuesta ha sido tratada por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado del Consejo Superior.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Sistema Integral de Becas de Investigación y Posgrado en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado –SCTyP- cuyos objetivos y líneas de acción se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

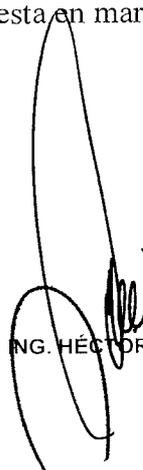
ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la SCTyP su implementación y puesta en marcha.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 598/2018



UTN
SC.TyP
SCyT
MMG



ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR



ING. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 598/2018

SISTEMA INTEGRAL DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

TÍTULO I - Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Finalidad

El sistema Integral de Becas de Investigación y Posgrado de la Universidad de Tecnológica Nacional, tiene por objeto implementar un trayecto de formación que nutra a las futuras generaciones de docentes investigadores y a la vez perfeccione a las actuales y brinde una formación enriquecida con los aportes más recientes en los diferentes campos del conocimiento.

ARTÍCULO 2.- Denominación

Las becas a otorgar se denominarán “Becas de Investigación” para alumnos de grado, “Becas de Iniciación en Investigación y Desarrollo (BINID)”, “Becas de Formación de Doctores”, “Becas de Formación de Doctores Cofinanciadas”, “Becas de Culminación de Tesis Maestría y Doctorado” y “Becas Cofinanciadas Orientadas”.

ARTÍCULO 3.- Formación continua

Los becarios alumnos que posean becas de investigación podrán postularse a becas BINID en cualquier momento del ciclo lectivo en pos de lograr la continuidad en su formación.

Los becarios BINID que se hallen en condiciones y cumplan todos los requisitos formales pueden aplicar a becas de doctorado en cualquier momento del año, sin necesidad de esperar a una convocatoria específica.

ARTÍCULO 4.- Destinatarios

Las becas están destinadas a la formación de docentes investigadores, alumnos avanzados y graduados, a fin de propender a la máxima calidad académica y científica en todas las áreas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



prioritarias de la ingeniería, a través del desarrollo de actividades de investigación y de estudios de cuarto nivel en la Universidad y/o en el ámbito de otras instituciones.

En caso de necesidad de desarrollar políticas específicas de investigación o de posgrado, el Consejo Superior diseñará, a través de las comisiones asesoras correspondientes, los instrumentos adecuados.

ARTÍCULO 5.- Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de beca deberán presentarse en los formularios que la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado establezca para cada tipo de beca y con la documentación anexa que se solicite en cada convocatoria. Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada implicando, para el postulante y el director, el conocimiento toda la reglamentación vigente y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo.

Las solicitudes se deberán presentar en las fechas establecidas en cada convocatoria. A excepción de las "Becas de Culminación de Maestría y Doctorado" y las "Becas de Formación de Doctores Cofinanciadas" que podrán presentarse en cualquier momento del año y lo mencionado en el ARTÍCULO 3°.

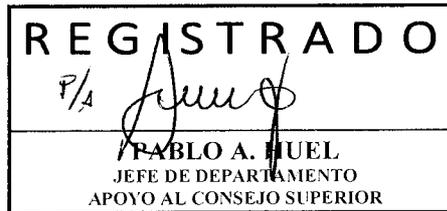
ARTÍCULO 6.- Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario:

- a) Participar en un proyecto homologado por la Universidad, Centro, Grupo o Programa de la UTN, o por otra institución del Sistema Científico y Tecnológico Nacional.
- b) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- c) Presentar los Informes que correspondan a la clase de beca adjudicada, cuando le sean requeridos.
- d) Asistir y participar en todo evento científico al que sea convocado por la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

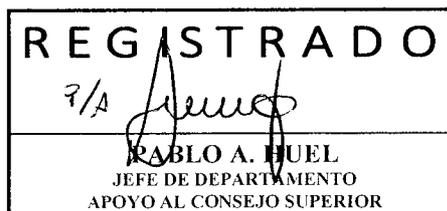


- e) Cumplir con actividades académicas de su ámbito institucional.
- f) Informar los cambios que se produjeran en su situación docente durante el período de la beca, dentro del mes de producido el mismo, mediante la presentación de una declaración jurada de cargos.
- g) En caso de requerirse un cambio de director, según el tipo de beca, deberá solicitarse una nueva designación cuyos antecedentes serán sometidos a evaluación por el Comité de Becas de la Universidad.
- h) Informar por anticipado cualquier modificación en el plan de investigación, el lugar de trabajo y el director oportunamente aprobados. Los cambios deberán contar, previa fundamentación del becario y su director, con la autorización de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado o el Consejo Superior según corresponda.
- i) Los resultados obtenidos serán susceptibles de ser protegidos por Normas de Propiedad Intelectual, siendo propiedad de la UTN según la normativa vigente en tal sentido.

ARTÍCULO 7.- Derechos del becario

Son derechos del becario:

- a) Desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación y avaladas por su director, tales como cursos, pasantías u otras.
- b) Acceder libremente a fuentes de información, diversas y disponibles en la Universidad, tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas.
- c) Contar con licencia por maternidad de acuerdo con las leyes vigentes, manteniendo el estipendio de la beca, con prórroga asegurada por igual período al de la licencia.
- d) Renunciar al usufructo de la beca BINID o Beca de Investigación, previa presentación de nota formal fundamentada a su director que será remitida a la Secretaría de Ciencia



Tecnología y Posgrado. Para las becas de Doctorado en sus dos modalidades y de Culminación de Tesis de Maestría y Doctorado el Comité de Becas evaluará las razones esgrimidas por el becario y elevará su dictamen al Consejo Superior.

- e) En el caso de las becas completas de doctorado, en sus dos modalidades, contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener al término de su posgraduación su cargo o acceder a un cargo superior.

ARTÍCULO 8.- Directores de beca. Requisitos

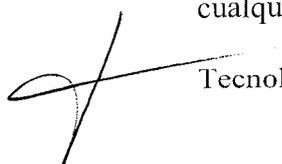
Los directores de becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docentes investigadores en actividad, de preferencia de la Universidad Tecnológica Nacional, con las especificaciones estipuladas para cada categoría de beca en función de la convocatoria correspondiente.
- b) Desarrollar su trabajo de investigación en la Universidad Tecnológica Nacional y/o participar en un proyecto que por convenio correspondiente se halle vinculado a esta Universidad.
- c) Cuando el director del postulante a beca no sea el director del proyecto, se requerirá la autorización expresa de este último.
- d) Sólo podrá dirigir simultáneamente hasta tres (3) becarios de cualquier origen y categoría. No se incluyen en el cómputo los becarios posdoctorales.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los Directores de beca

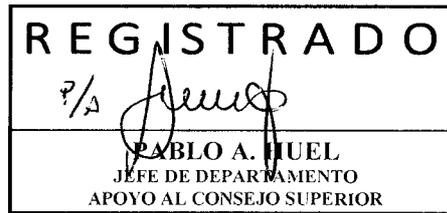
Son obligaciones de los directores de becas:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, comunicando cualquier incumplimiento al Comité de Becas, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- b) Ser responsable de la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes de los becarios Doctorales en sus dos modalidades.
- c) Cumplir con las exigencias de los informes requeridos para cada tipo de beca.
- d) Asegurar en la medida de lo posible la participación del becario en toda actividad académica convocada por esta Universidad que esté relacionada con su formación.
- e) Informar al Comité de Becas, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, en caso de incumplimiento del trabajo realizado por el becario y/o renuncia del mismo. La omisión de este informe en los plazos pertinentes le impedirá al director presentar postulantes a beca durante los dos (2) años subsiguientes.
- f) Informar sobre todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis doctorales o de maestría presentadas). Los resultados obtenidos serán susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, siendo propiedad de la Universidad Tecnológica Nacional según la normativa vigente en tal sentido.

ARTÍCULO 10.- Incumplimiento de las obligaciones

Al iniciar el ejercicio de la beca, los becarios suscribirán con esta Universidad un compromiso en el que constarán sus derechos y obligaciones. El incumplimiento de este Reglamento o del mencionado compromiso por parte del becario implicará la baja de la beca, el inicio de las acciones legales correspondientes y podrá, además, originar su inhabilitación para la postulación a otra beca, así como para el desempeño de cargos en esta Universidad.

El incumplimiento de este Reglamento o del mencionado compromiso por parte del director podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como tal en concursos posteriores de becas de la Universidad.



ARTÍCULO 11.- Cancelación de becas

- a) cuando de la evaluación surgiera un rendimiento insatisfactorio del plan de trabajo por parte del becario.
- b) por incumplimiento de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento.
- c) por solicitud justificada del director ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario, en términos de investigación, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.
- d) por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca. En estos casos la Universidad podrá solicitar al becario la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca.

TÍTULO II - Tipos de becas

1. Becas de Investigación (Ordenanza N°1180)

ARTÍCULO 12.- Finalidad

Promover la iniciación de los alumnos de grado en la investigación científica y tecnológica en todas las áreas de la ingeniería y de las licenciaturas en Organización Industrial y Administración Rural que se desarrollan en el ámbito de esta Universidad.

ARTÍCULO 13.- Destinatarios

Se otorgarán a estudiantes que a la fecha de la convocatoria estén cursando una carrera de grado en la Universidad Tecnológica Nacional y no posean título universitario.

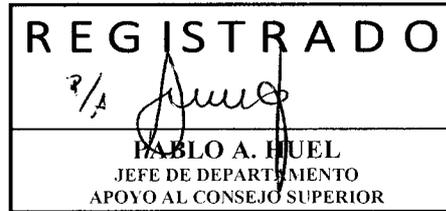
ARTÍCULO 20.- Duración

Las becas de investigación tendrán una duración anual, sin renovación automática.

ARTÍCULO 21.- Dedicación



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



La dedicación será de seis (6) horas semanales por cada módulo de beca y podrá asignarse hasta 3 módulos por beneficiario.

2. Becas de Iniciación en Investigación y Desarrollo -- BINID (Resolución N° 1922/2006)

ARTÍCULO 22.- Finalidad

Fomentar la formación de recursos humanos, alentando a los recientes graduados de la UTN para que se inicien y formen en actividades científico – tecnológicas en los Centros, Grupos y Proyectos de Investigación y Desarrollo homologados en el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 23.- Destinatarios

Las becas están destinadas a graduados de la UTN con menos de 3 años de recibidos.

ARTÍCULO 24.- Duración

Tendrán una duración de un año y podrán ser renovadas hasta un máximo de 2 años consecutivos.

La duración total no podrá exceder los 3 años.

ARTÍCULO 25.- Dedicación

La dedicación será de veinte (20) horas semanales para desarrollar actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

3. Becas de Formación de Doctores

ARTÍCULO 26.- Finalidad

Posibilitar el cursado de carreras de doctorado, a iniciar o ya iniciadas, y fomentar con ello la formación de recursos humanos para el fortalecimiento de las áreas de investigación y desarrollo en áreas prioritarias de la ingeniería.

ARTÍCULO 27.- Destinatarios



Podrán postularse a las becas: docentes de la Universidad Tecnológica Nacional o graduados que cuenten con el compromiso de la Facultad Regional de ser designados en un cargo docente de dedicación simple si acceden a la beca, que tengan hasta cuarenta (40) años de edad.

ARTÍCULO 28.- Duración

Las becas tendrán una duración máxima de cinco (5) años.

ARTÍCULO 29.- Dedicación

Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatible con una dedicación simple en esta Universidad.

ARTÍCULO 30.- Relocalización

A fin de lograr una distribución equilibrada de los recursos humanos y las capacidades de investigación, los aspirantes a becarios de doctorado que se comprometan a radicar su investigación de tesis en una localización distinta de su facultad de origen, podrán presentar sus solicitudes en cualquier momento del año.

Este tipo de becas incluye la movilidad e instalación en el nuevo lugar de trabajo y subsidios para la investigación. Asimismo, concluido el doctorado, contará con la posibilidad de acceder a un cargo docente con dedicación exclusiva en la Facultad Regional donde radica la localización.

4. Becas de Formación de Doctores Cofinanciadas (Resolución Consejo Superior N° 413/2015)

ARTÍCULO 31.- Finalidad

Fortalecer la formación de recursos humanos en áreas prioritarias de la ingeniería mediante el otorgamiento de becas doctorales para docentes de la Universidad a través de la cofinanciación del Rectorado y como contraparte podrán intervenir las Facultades Regionales y/o instituciones, otros organismos, públicos y privados, nacionales y extranjeras, vinculados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la producción.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTÍCULO 32.- Destinatarios

Podrán postularse a las becas docentes de la Universidad Tecnológica Nacional que tengan hasta cuarenta (40) años de edad.

ARTÍCULO 33.- Duración

Las becas tendrán una duración máxima de cinco (5) años.

ARTÍCULO 34.- Dedicación

Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatibles con una dedicación simple en esta Universidad.

5. Becas de Culminación de Tesis de Maestría y Doctorado

ARTÍCULO 35.- Finalidad

Incrementar el número de docentes universitarios posgraduados de la Universidad con el objeto de fortalecer las áreas de docencia e investigación en áreas prioritarias de la ingeniería.

ARTÍCULO 36.- Destinatarios

Podrán postularse a estas becas docentes de la Universidad inscriptos en una carrera de maestría o doctorado acreditada por la CONEAU y con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación que:

- en el caso de las Maestrías, hayan completado la cursada y no adeuden más de un trabajo final al momento de la presentación.
- en el caso del Doctorado, estén en etapa de escritura y defensa de la tesis.

ARTÍCULO 37.- Duración

Las becas tendrán una duración máxima de un (1) año, sin posibilidad de renovación.

ARTÍCULO 38.- Dedicación



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatible con una dedicación simple en esta Universidad.

ARTÍCULO 39.- Cumplimiento

Se darán por cumplidos los compromisos de la beca con la presentación del acta y dictamen de defensa de la tesis.

6. Becas Orientadas Cofinanciadas (Ordenanza N° 1340)

ARTÍCULO 40.- Finalidad

Establecer vínculos de investigación y desarrollo con Instituciones del sistema productivo y tecnológico, a fin de promover la inserción de jóvenes graduados en proyectos interinstitucionales.

La duración no podrá exceder los 2 años.

ARTÍCULO 41.- Destinatarios

Las becas están destinadas a jóvenes graduados de carreras de grado y posgrado de la UTN con menos de 3 años de recibidos.

ARTÍCULO 42.- Duración

Las becas tendrán una duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga a otro año más.

ARTÍCULO 43.- Dedicación

La dedicación será de no menos de treinta y cinco (35) horas semanales para desarrollar actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

TÍTULO III - Evaluación

ARTÍCULO 44.- Integración y funciones del Comité de Becas

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de becas, proponer un orden de mérito y efectuar el seguimiento de los becarios se constituirá un Comité de Becas, designado por el Consejo Superior, con profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Serán funciones del Comité de Becas:

- Supervisar la aplicación del presente Reglamento.
- Facilitar la difusión y ofrecer información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en cada convocatoria.
- Evaluar las solicitudes de becas presentadas.
- Asesorar a los beneficiarios y a sus directores de beca en sus problemas específicos y comunicar sus dictámenes a los interesados.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en cada convocatoria y de los compromisos asumidos por los becarios y sus Directores, en el marco de los cuales fueron otorgadas las becas, y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.
- Evaluar los informes de avance y finales presentados por los becarios, avalados por el Director respectivo, y elevar el informe al Consejo Superior.
- Resolver los casos no previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 45.- Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación de las solicitudes se regirán en base a la normativa correspondiente a cada tipo de beca.

ARTÍCULO 46.- Evaluación

El proceso de evaluación de las postulaciones a las becas, exceptuando las de investigación para alumnos de grado, y de los informes de avance será establecido por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad, a través de la Subsecretaría de Posgrado quien convocará a todos los efectos al Comité de Becas de la Universidad.

ARTÍCULO 47.- Modalidades de evaluación



Las convocatorias deberán incluir los ítems correspondientes a las condiciones de admisión, y pautas de evaluación de las presentaciones, estos se deben referir a: los antecedentes del director, del becario y del plan de trabajo, de acuerdo a cada categoría y sobre los criterios que se establezcan en cada convocatoria en particular.

El otorgamiento de las becas se realizará en base a un orden de mérito que la Subsecretaría de Posgrado elabore conforme a lo evaluado por el comité de becas de la Universidad.

ARTÍCULO 48.- Requisitos adicionales

Cada convocatoria podrá establecer requisitos adicionales que deberán cumplir los aspirantes a becarios y directores.

No podrán postularse a las becas de doctorado o de Culminación de Tesis de Maestría y Doctorado quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de las mismas características de esta Universidad u otras Universidades, Instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de realizar una carrera de doctorado.

No podrán incorporarse becarios en aquellos proyectos que ya cuenten, al momento de cada postulación, con cuatro (4) o más becarios de cualquier categoría y origen de la beca. No se computarán estos límites para los becarios que terminan sus becas en el mismo año que comienzan

los nuevos becarios. No se incluyen en el cómputo los becarios posdoctorales.
